

International Center for Law and Religion
Studies at Brigham Young University

Twentieth Annual International Law and Religion Symposium
“Religion on Human Rights”

**“Libertad de expresión frente a la libertad religiosa en el actuar
de los funcionarios públicos: ¿Confrontación o colaboración?
Análisis de casos en México”.**

Efrén Chávez Hernández
IIJ-UNAM
México

October 6-8, 2013, Provo, Utah

Contenido

- I. *Planteamiento*
- II. *Dos casos desafortunados*
- III. *Análisis*
- IV. *Dos casos positivos*
- V. *Conclusiones*

I. *Planteamiento*

- ¿Puede un funcionario público coartar la libertad de expresión de un grupo o Iglesia en un Estado democrático?
- ¿Cómo debe responder un funcionario público en el ejercicio de sus funciones frente a opiniones contrarias a su creencia religiosa o ideológica personal?

- ¿Se puede defender los derechos de un grupo atacando los derechos humanos de otro?
- ¿Es válido que en un Estado Laico democrático un funcionario público adopte posturas de confrontación directa o insulto a representantes de grupos religiosos?
- ¿Cuál debe ser actitud de un funcionario público frente a los esfuerzos de los grupos religiosos para resolver los problemas sociales?

II. *Dos casos desafortunados*

- En México hemos tenido casos de actuación indebida de los funcionarios públicos en el ámbito de la libertad de expresión frente a la libertad religiosa.

- 1. Emilio Álvarez Icaza, defensor de los Derechos humanos en el D.F (Ciudad de México) contra la Iglesia católica en noviembre de 2006-abril 2007.



- Ante la opinión negativa de la Iglesia católica y otros grupos religiosos frente a la inminente aprobación de la Ley que legalizaba las uniones homosexuales en la Ciudad de México, se expresó en forma despectiva señalando que debían primero resolver los problemas de pedofilia al interior de la misma.

- Declaración desafortunada de quien debía proteger la libertad de expresión de los ciudadanos (entre los que se encuentran los líderes religiosos) y no descalificarla aduciendo otros factores que no van al caso.

- De igual forma, dicho funcionario censuró la libertad de expresión de la Iglesia católica respecto a la aprobación del aborto en la Ciudad de Mexico, estableciendose una “guerra de declaraciones” en la prensa.
- Situación que generó un clima de fricción en la sociedad, incluso odio hacia la religión.

- 2. Caso de Marcelo Ebrad, jefe de Gobierno de la Ciudad de Mexico (D.F.), quien en agosto-octubre de 2010 se enfrascó en una “guerra de descalificaciones” contra el Arzobispo de Guadalajara.



- Dicho funcionario público, frente a las críticas del religioso católico, respondió con una demanda civil por “daño moral” y con una serie de insultos públicos al cardenal de Guadalajara.
- La demanda no prosperó, pero generó también un clima de confrontación y odio entre los partidarios de uno y otro.
- Actitud desafortunada de quien está para gobernar en beneficio de todos, respetando las diferencias.

III. *Análisis*

- Desde mi punto de vista, estos casos llevan a las siguientes reflexiones de acuerdo con los derechos humanos de libertad religiosa y libertad de expresión en un Estado Laico democrático:
 - 1. Un funcionario público no puede restringir los derechos de otros, ni descalificar a un grupo religioso o iglesia que expresa su opinión frente a acontecimientos de interés general.

- 2. Los funcionarios públicos debe respetar a todas las iglesias o denominaciones religiosas, independientemente de compartir o no sus puntos de vista.
- 3. La tarea de un servidor publico es trabajar por el bien de todos, no solo de quienes simpatizan con sus ideas.
- 4. Un funcionario público, máxime un gobernante, debe buscar la conciliación y dialogo respetuoso por el bien de la sociedad; no la descalificación e insulto que dividen.

- 5. Un funcionario público en el ámbito privado, es decir, cuando actúa a título personal, puede tener las opiniones o creencias que desee y actuar en consecuencia, pero tratándose del ámbito público debe ser institucional, es decir, actuar “en nombre del Estado” a quien representa.
- 6. Un funcionario público debe trabajar para evitar los odios y la división en la sociedad; por el contrario debe fomentar la concordia y la participación de todos los sectores de la sociedad.

IV. *Dos casos positivos*

- Afortunadamente, desde mi punto de vista, se han presentado casos de respeto a la libertad de expresión y libertad religiosa por parte de funcionarios públicos, incluso colaboración de estos en el esfuerzo de las iglesias o denominaciones religiosas.

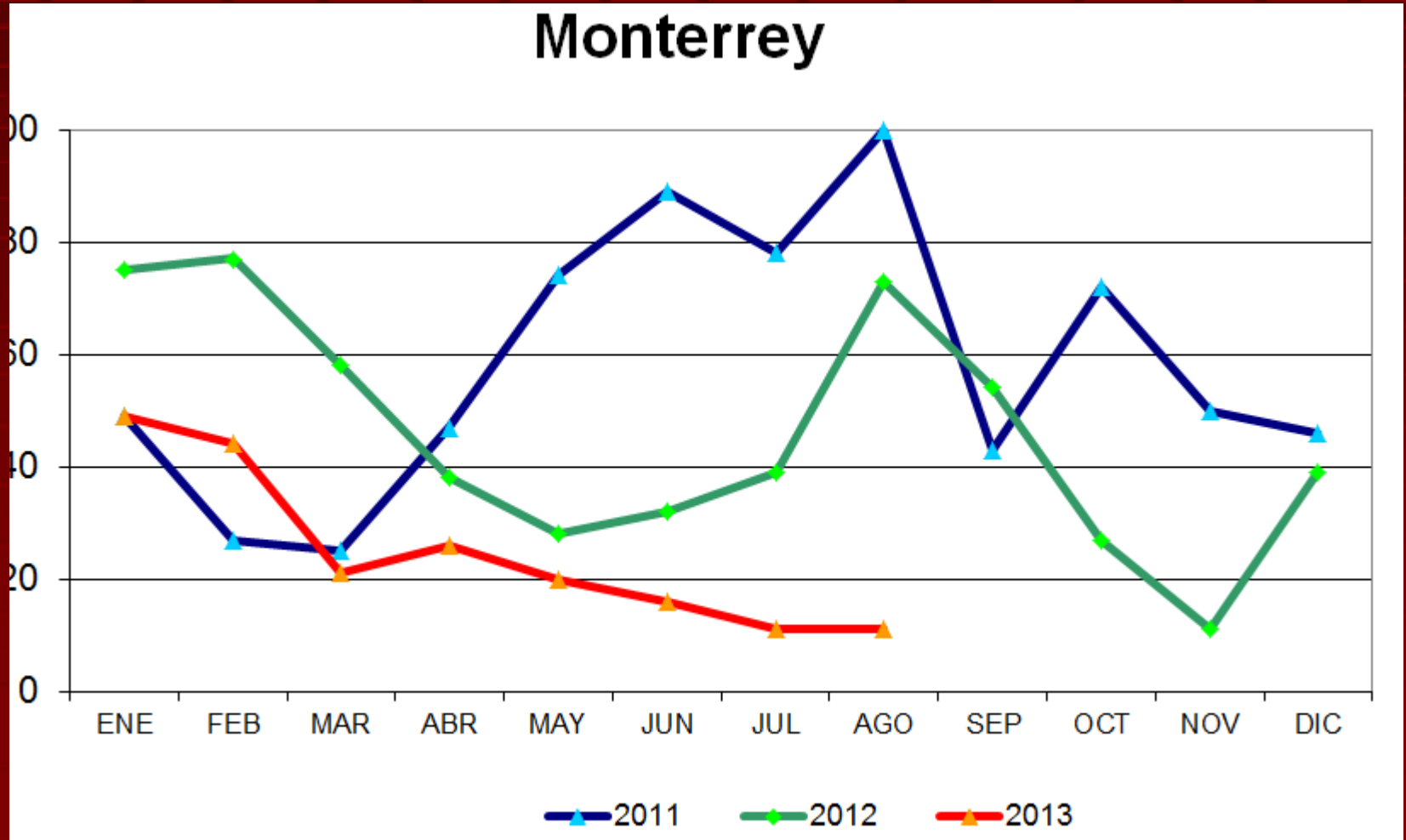
- 1. De Margarita Arellanes, presidenta municipal de Monterrey, Nuevo Leon, quien participó a título personal en el evento “Monterrey Ora” organizado por cristianos evangélicos en mayo de 2013.



- En dicho evento, Margarita Arellanes (cuya religión es católica y cuyo partido de origen es el Partido Acción Nacional), asistió y oró en unidad con los cristianos evangélicos por Monterrey, municipio azotado por la violencia, la delincuencia organizada y otros graves problemas.
- Ella apoyó y se sumó a este esfuerzo de las iglesias para resolver los problemas que aquejan la sociedad.

- Esta acción sin duda tuvo repercusiones positivas en la sociedad de Monterrey:
- Dijo: “Hemos sido en los últimos meses, y lo digo con humildad, testigos de un cambio positivo cada vez más evidente en nuestra ciudad y podemos decir que esto ha sucedido porque le hemos abierto las puertas a Dios”.
- Como muestra, disminuyeron los índices delictivos.

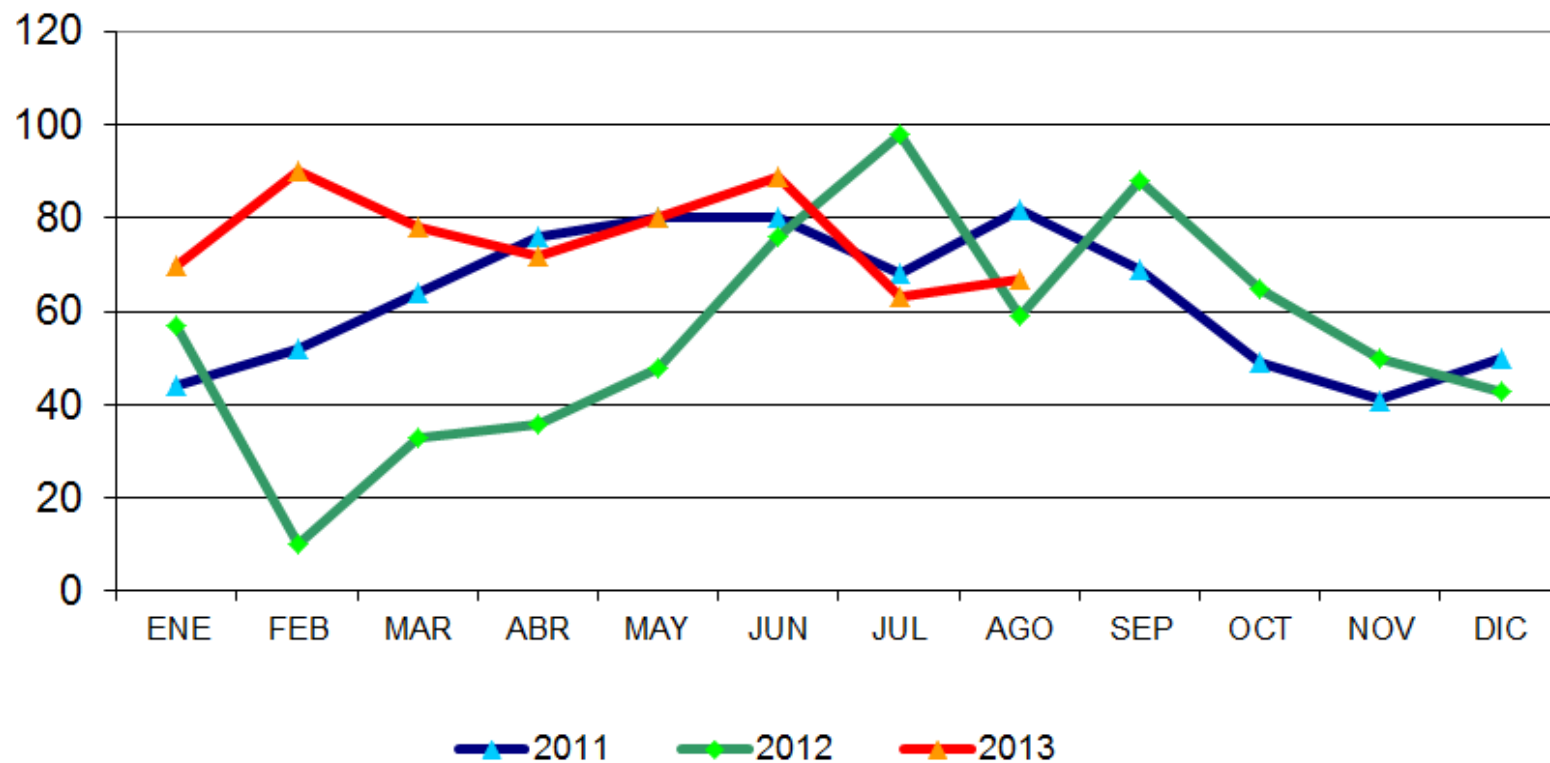
Estadísticas de homicidios dolosos



Fuente: Procuraduría General de Justicia de Nuevo León, México.

Estadísticas de lesiones

Monterrey



Fuente: Procuraduría General de Justicia de Nuevo León, México.

- 2. Otro caso positivo fue el de Cesar Duarte, gobernador del estado de Chihuahua, quien participó también a título personal en un evento organizado por la iglesia católica en abril de 2013.



- En dicho evento, el gobernador proveniente del Partido Revolucionario Institucional (PRI) se consagró al Sagrado Corazón de Jesús.
- Consagró a si mismo, a su familia y a su servicio a la sociedad.

- Ambos ejemplos, desde mi punto de vista, son positivos y no vulneran el Estado laico porque no se favorece a alguna denominación en particular, sino que se colabora a título personal y poniendo el ejemplo de la importancia del fenómeno religioso.

- Dichos ejemplos muestran un ejercicio del respeto al derecho de libertad religiosa y libertad de expresión, así como de colaboración con las denominaciones religiosas que buscan coadyuvar en la resolución de los problemas que afectan a todos.

V. Conclusiones

- 1. Los funcionarios públicos deben respetar las opiniones de los líderes religiosos y de todo ciudadano, independientemente de estar o no de acuerdo con ellas.
- 2. El funcionario público debe buscar la concordia y el diálogo, nunca la división o descalificación.

- 3. Los funcionarios públicos deben reconocer el esfuerzo de las iglesias y colaborar juntos para resolver los problemas comunes.
- 4. Toda persona, en ejercicio de su libertad religiosa, tiene derecho a invocar a Dios, y consagrarle su persona, familia, servicio, país.

- 5. Solo unidos, Estado y sociedad, se pueden resolver los problemas que afectan a todos. ¡No tengamos miedo de invocar a Dios para que nos ayude, El está siempre dispuesto a hacerlo!

- Gracias.

- efren.chavez@unam.mx